

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **29 ENE. 2024**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Ricardo Medina, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "...detalle de las reuniones realizadas por la JND y por la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. El detalle debe contener: * Fecha de cada reunión * Asistentes a la misma * Orden del día o temas tratados * Copia del acta respectiva si la hubiera y fuera de acceso público";

II) que la información se encuentra siendo recabada por la Secretaría Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta a lo pedido, por lo que procede disponer la prórroga por el máximo del plazo previsto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud formulada por el señor Ricardo Medina.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República